

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1941** REAL DECRETO 3208/1978, de 7 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de dos locales en Cádiz.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz se encuentra ubicada en la planta primera del edificio «Proserpina», sito en la avenida de Ana de Viya, número siete, de dicha capital, y la superficie que ocupa resulta insuficiente para mantener el volumen de trabajo que se viene produciendo.

Por tal motivo se ha conseguido de don Emilio Ayllón Franco y doña Rosario García Parodi la oferta en venta de las oficinas de su propiedad, números doscientos tres y doscientos cinco, ubicadas en la planta segunda del mismo edificio, inmediatamente superior al de la Jefatura, y cuya adaptación interior está totalmente terminada, inclusive con una instalación completa de aire acondicionado.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dichos inmuebles únicos para la finalidad a la que se destinan, podrán adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de los locales números doscientos tres y doscientos cinco, ubicados en la planta segunda del edificio «Proserpina», sito en la avenida de Ana de Viya, número siete, de la ciudad de Cádiz, propiedad de don Emilio Ayllón Franco y doña Rosario García Parodi, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican como únicos para la finalidad a que se destinan, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**1942** REAL DECRETO 3209/1978, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un motil de sinople, adiestrado de la Cruz de Calatrava de gules y siniestrado de una traba de sable; bordura de azul y ocho aspas de oro. Timbrado, de corona real, abierta.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**1943** REAL DECRETO 3210/1978, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bormujos, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Bormujos, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bormujos, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, báculo y mitra de oro; segundo, de oro, el árbol olivo de sinople; bordura general, de plata, cargada con la leyenda «Bormuj», en letras de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**1944** REAL DECRETO 3211/1978, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcudia de Carlet, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alcudia de Carlet, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcudia de Carlet, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, dos casas de azul, surmontadas de sendas águilas bicéfalas, de sable, y sostenidas de terraza de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**1945** REAL DECRETO 3212/1978, de 7 de diciembre, por el que se resuelve que no procede acordar la incorporación forzosa del Municipio de La Huerce al de Galbe de Sorbe, de la provincia de Guadalajara.

A propuesta del Gobernador civil de Guadalajara se acordó incoar de oficio expediente para determinar la procedencia de la incorporación forzosa del Municipio de La Huerce al de Galbe de Sorbe, ambos de la provincia de Guadalajara.

Sustanciado el expediente se han cumplido los trámites exigidos por la Ley de Régimen Local y por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,